Convocatoria Extraordinaria 28 de noviembre en el Ayuntamiento de Torrubia del Campo.

Punto 6 de la Convocatoria:

 Con respecto al expediente 164/2019 de informe del expediente de inicio del proceso selectivo personal temporal Vivienda de Mayores. Compromiso consignación ejercicio 2020 y supervisión propuesta de bases, el Grupo Popular quiere hacer la siguiente valoración que deberá constar en el Acta:

 1-. Que la puesta en funcionamiento de la Vivienda de Mayores en Torrubia del Campo se consideraba absolutamente prioritario para el equipo de profesionales que concurrimos a las elecciones en Torrubia del Campo, por el Partido Popular, el pasado 26 de mayo de 2.019. De hecho, lo contemplábamos como el compromiso número 1.

 2-. Que, por tanto, para los concejales del Partido Popular, supone una satisfacción que se hayan resuelto todos los trámites oportunos para que su puesta en marcha sea una realidad.

 3-. Que ésa satisfacción no puede hacernos eludir o relegar nuestra responsabilidad como representantes públicos de todos los vecinos de Torrubia del Campo. Por tanto, resulta muy trascendente el Informe de Secretaría-Intervención referente a la contratación del personal. De hecho, en negrita, en el punto octavo, se explicita que ***“habrá que tener en cuenta lo establecido en el Art. 19 LPGE 2018, en su apartado dos, que señala*  *no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.***

 4-. Que, en el mismo sentido, aludiendo a misma Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se alude a ***“contención de los gastos del personal al servicio del sector público y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos generales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiaría”.***

5-. Que la deseada puesta en marcha de la Vivienda de Mayores por parte de los vecinos no debe ser considerada como uno de los supuestos que se pudieran considerar como excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

 6-. Que existen alternativas que no han sido exploradas y analizadas por parte del Alcalde ni sus Concejales Delegados y que podrían haber supuesto, sin haberse alargado los tiempos para la puesta en marcha de la Vivienda de Mayores, no comprometiendo los supuestos de excepcionalidad que establece la LPGE 2018.

 7-. Que la contratación directa por parte del Ayuntamiento, a través del procedimiento de contratación temporal por un periodo de hasta tres años, puede estar quebrando los objetivos de estabilidad presupuestaria de éste Ayuntamiento que, hasta el inicio de ésta Legislatura y la incorporación de éste equipo de gobierno, se encontraba completamente saneado.

 8-. Que, por los dos anteriores puntos, la consideración de urgente e inaplazable que la Alcaldía considera para la contratación temporal en la Vivienda de Mayores se confirma como improcedente.

 9-. Que las quince solicitudes a las que se alude en la propuesta de la Alcaldía, supondrían un incentivo más para haber explorado otras formas de gestión de la Vivienda de Mayores y que la harían más atractiva. No se ha realizado.

 10-. Que, por tanto, por los motivos antes expuestos, los Concejales del Partido Popular en Torrubia del Campo, **nos ABSTENEMOS** con respecto al expediente 164/2019 de inicio de proceso selectivo personal temporal Vivienda de Mayores, poniendo de manifiesto que no se ha resuelto de forma satisfactoria ni se han protegido los intereses de éste Ayuntamiento en la puesta en funcionamiento de un recurso cuya necesidad siempre hemos considerado acreditada.

 GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA DEL CAMPO.